



082/2025

4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 1 refiere que *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la **Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302. Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.**

Que la **Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones, que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la **Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que la **Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.**

Que la **Ley 462/2017 Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación**. La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN.

Que, el **Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo**, prevé en su **parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación)**, que *"...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."*

Que, instancia de los señores **FILOMENO CALLE QUISPE** con C.I. 3406638 y **DELFINA QUISPE UROÑA Vda.** de QUISPE con C.I. 6012798, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) LOTEÓ "LAS VEGAS SUR II"** del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 462/2017 y que a su vez acreditan interés legal del interesado.

Que, por formulario de **Información Rápida** sobre un lote de terreno ubicado en EX - FUNDO JUNTUHUMA, de fecha 14/06/2018, Documento: 1088468, Trámite: 1604175. Actualizado en fjs.265, Documento: 1604892 Trámite: 2253389 de fecha 20 de julio de 2023, el cual plasma que se tiene como titulares a los Sres. **FILOMENO CALLE QUISPE** y **DELFINA QUISPE UROÑA Vda.** de QUISPE.

Que, mediante **Testimonio N° 307/2015**, de fecha 30 de marzo de 2015, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N° 28 a cargo del Dr. Jorge Rerry Siles Cajas, referente a Escritura Pública de una minuta de Compra-Venta de Lote de Terreno, que suscriben los señores: Nelson Quispe Casas y Carlos Cristian Calle Layme en calidad de vendedores en favor de los señores **JULIO NESTOR QUISPE PILLOCO** y **FILOMENO CALLE QUISPE** en calidad de compradores y **Testimonio N° 1015/2020**, de fecha 13 de agosto de 2020, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N° 27 a cargo del Abg. Yesid Fernando Chalco Suarez, referente a la Protocolización de Escritura Pública sobre Proceso Sucesorio sin Testamento y consiguiente Declaratoria de Herederos y Aceptación de herencia, del que en vida fue el señor **Julio Néstor Quispe Pilloco** declarándose Heredera la señora **DELFINA QUISPE UROÑA Vda.** de QUISPE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



082/2025

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

(esposa), salvando derechos de terceros, los cuales se encuentran registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0226304, por los cuales se acredita el derecho propietario de los señores **FILOMENO CALLE QUISPE** y **DELFINA QUISPE UROÑA Vda. de QUISPE**.

Que, Informe CITE: **DAT/AC/GAR/1034/2018** de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por Responsable de Área de Cartografía – D.A.T., refiere en su parte más importante que el polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Que, mediante Informe CITE: **DAT/UCMC/FRCP/016/2019** de fecha 11 de julio de 2019, emitido por Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía establece que el Loteo LAS VEGAS SUR II, cuenta con el 76.67 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que **si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017 sobre el GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO**.

Que, mediante informe CITE: **DAT/UV/INF/1344/2019** de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por Procesador Vial dependiente de la Unidad de Vialidad, refiere que se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación, sobre la Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE GLADIOLO	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE ROSALES	2.00	8.00	2.00	12.00
	2.50	6.50	2.00	11.00
CALLE KANTUTA	2.00	6.30	2.00	10.30
AVENIDA ECUADOR	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA PERIFERICA II	3.00	14.00	3.00	20.00

Aclarar que los interesados arriman en original una Declaración Voluntaria Notariada, en la cual detallan que la Calle Rosales se encuentra con un Ancho Vial de 11.00 m. y si hubiese algún problema en un futuro asumirán la responsabilidad evitando perjuicio al GAMEA.

Que, mediante informe de Actualización CITE: **DAT/UCMC-AC/RCP/380/2023** de fecha 19 de abril de 2023, emitido por Lic. Top. Geo. Reynaldo Chura Fillico Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., refiere que no existe cambios o modificaciones con referencia al polígono, las coordenadas determinan una superficie Total de **9709.22 m²**, la propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Zona **EX FUNDO JUNTUHUMA**, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8, de la ciudad de El Alto. La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.

Que, por Testimonio N° **1015/2020**, de fecha 13 de agosto de 2020, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N° 27 a cargo del Abg. Yesid Fernando Chalco Suarez, referente a la Protocolización de Escritura Pública sobre Proceso Sucesorio sin Testamento y consiguiente Declaratoria de Herederos y Aceptación de herencia, del que en vida fue el señor Julio Néstor Quispe Pillco declarándose Heredera la señora **DELFINA QUISPE UROÑA Vda. de QUISPE** (esposa), salvando derechos de terceros, los cuales se encuentran registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0226304, por los cuales se acredita el derecho propietario de los señores **FILOMENO CALLE QUISPE** y **DELFINA QUISPE UROÑA Vda. de QUISPE**, por una superficie de **9709.22 m²**.

Que, mediante Informe CITE: **DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.024/2024** de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L., refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, realizó el registro de la cesión de áreas públicas de los siguientes documentos: Escritura Pública Testimonio N° 1073/2023 de 21 de noviembre de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (cesionario) y los Señores: Filomeno Calle Quispe (cedente) y Delfina Quispe Uroña Vda. de Quispe (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi Director General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0281297, ubicado en Ex Fundo Juntuhuma, con una superficie de 3335.45 Mtrs² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



082/2025

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, mediante Comprobante de Pago Nro. 835067 de fecha 13 de junio de 2024, se cancela la suma de 4.463.64,00 Bs. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 BOLIVIANOS), por concepto Derecho de Urbanización.

Que, mediante publicación de EDICTO en medio de prensa escrita "EL DIARIO" en fecha 21 de junio de 2024, se pone a conocimiento de los colindantes los Deslinde de Colindancias del presente trámite.

Que, mediante Informe CITE: INF/DATC/UAT/1092/2024 de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi dependiente de la Unidad de Administración Territorial refiere que la Planimetría LOTE "LAS VEGAS SUR II" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA - G	
N° Lote	Sup.M2
5	212.49
6	213.02
7	213.52
8	216.15
9	203.56
TOTAL	1058.74

MANZANA - E	
N° Lote	Sup.M2
11	207.29
12	209.37
13	204.57
14	205.69
15	204.84
16	204.00
17	203.14
18	202.29
19	201.43
20	200.65
21	222.54
22	214.75
TOTAL	2480.56

MANZANA - F	
N° Lote	Sup.M2
8	211.89
9	215.66
10	267.84
11	250.23
12	213.66
13	212.71
14	211.77
15	210.82
16	209.87
17	208.93
18	207.98
19	207.03
20	206.08
TOTAL	2834.47

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6373.77 m2	65.65 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3335.45 m2	34.35 %
TOTAL	9709.22 m2	100.00 %

Que, mediante informe CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/575/2025 de fecha 01 de julio de 2025, a cargo del Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial concluye que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 462/2017 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de la Planimetría LOTE "LAS VEGAS II" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/BALO/N°0127/2025 de fecha 04 de septiembre del 2025, donde se sugiere en su parte conclusiva: "...remítir la presente para publicación a efectos de que se de cumplimiento a los procedimientos bajo Normativa Municipal vigente.

Que, se tiene nota por el Lic. Edgar Wilfredo Velasco Arviri Director General MAE - AF de fecha 11 de septiembre de 2025 en el cual refiere que en atención a la Hoja de Ruta N° 0034/024; aparejado a los antecedentes se evidencia la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 045/25, para tal efecto el Responsable de Comunicaciones adjunta la nota con CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/0111/2025 más la publicación en original, se tiene publicación realizada mediante COMUNICADO N° 023/2025 de la planimetría Vía Consolidación del LOTE "LAS VEGAS SUR II" Ubicado en el Distrito Municipal N° 8 a objeto de dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 141/2007, que establece en su ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos de que cualquier ciudadano y/o organización pueda invocar de manera documentada la oposición al mismo debiendo en un plazo de diez (10) días, después de la publicación a ser recepcionada en la Presidencia del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



082/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 045/25 de fecha 28 de julio de 2025 de Dirección de Administración Territorial y Catastro, que resuelve aprobar en la vía administrativa Municipal la Planimetría (VÍA CONSOLIDACIÓN) del LOTE "LAS VEGAS SUR II" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA G	
N° Lote	Sup. m2
5	212.49 m2
6	213.02 m2
7	213.52 m2
8	216.15 m2
9	203.56 m2
TOTAL	1058.74 m2

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
11	207.29 m2
12	209.37 m2
13	204.57 m2
14	205.69 m2
15	204.84 m2
16	204.00 m2
17	203.14 m2
18	202.29 m2
19	201.43 m2
20	200.65 m2
21	222.54 m2
22	214.75 m2
TOTAL	2480.56 m2

MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2
8	211.89 m2
9	215.66 m2
10	267.84 m2
11	250.23 m2
12	213.66 m2
13	212.71 m2
14	211.77 m2
15	210.82 m2
16	209.87 m2
17	208.93 m2
18	207.98 m2
19	207.03 m2
20	206.08 m2
TOTAL	2834.47 m2

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6373.77 m2	65.65 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3335.45 m2	34.35 %
TOTAL	9709.22 m2	100.00 %

ARTICULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N°. 2.01.4.01.0281297, con una superficie de 3335.45 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "Las Vegas Sur II" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Renuncia a Excedente). - Los titulares del predio objeto de aprobación de PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) LOTE "LAS VEGAS SUR II" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán renunciar a la superficie excedente de 123.22 m2 por ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme describe el informe CITE: INF/DATC/UAT/1092/2024 de fecha 20 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la Vía de Extinción por Revocación se dispone ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 107/24 de fecha 08 de noviembre de 2024, asimismo, se abrogue todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

Es dada en la Av. Versalles altura curva Vitapirís, Sub Distrito "Central A" del Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Presidencia
Concejo Municipal de El Alto